

**TESORERIA MUNICIPAL**  
**RESOLUCION No. 0238 del 13 DE JUNIO DE 2016**

**Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.22133 del 11 de noviembre de 2014 por concepto de INDUSTRIA Y COMERCIO, a favor del municipio de Pereira.**

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional y el Art 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015),

**CONSIDERANDO**

1. Que entre el municipio de Pereira y el señor **VIDANIEL POSADA** identificado con la C.C. 4.536.777, quien actúa en calidad de deudor solidario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Industria y Comercio del establecimiento PUESTO DE DULCES DE IVAN ANTONIO VELASQUEZ, con código 35687 ubicado en Mz 3 Cs 30 Sc A Ur VILLA CONSOTA, y representante legal el señor **IVAN ANTONIO VELASQUEZ HERNANDEZ** suscribieron acuerdo de pago en el cual se le facilito al deudor el pago de la deuda fiscal por valor de ciento cuarenta mil quinientos noventa y ocho pesos ml (\$140.598), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados determinados de la siguiente forma:

**PLAN DE PAGOS**

Cuota	Fecha	Pago	S. Capital	Interés	Sanción	A. Capital	Financiación	Valor Cuota
1	04-11-2014		95,807	3,872	0	13,728	0	0
2	04-12-2014		82,120	3,884	0	13,687	0	0
3	05-01-2015		68,433	3,884	0	13,687	0	17,571
4	05-02-2015		54,746	3,884	0	13,687	0	17,571
5	05-03-2015		41,059	3,884	0	13,687	0	17,571
6	06-04-2015		27,372	3,884	0	13,687	0	17,571
7	06-05-2015		13,685	3,884	0	13,687	0	17,571
8	08-06-2015		0	3,887	0	13,685	0	17,572
<b>TOTALES</b>				<b>31,063</b>	<b>0</b>	<b>109,535</b>	<b>0</b>	<b>105,427</b>

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 22133 del 4 de noviembre del 2014, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor **VIDANIEL POSADA** solo ha cancelado dos ( 02) de las ocho (8) cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 4 de noviembre del 2014.

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pacto en la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO** (Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

**PARAGRAFO:** El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T....”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 22133, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de Ciento cinco mil cuatrocientos veinte y siete pesos mctel (\$105.427) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago 22133 del 4 de noviembre del 2014 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Industria y Comercio con código 35687 por el incumplimiento por parte del señor **VIDANIEL POSADA** identificado con la C.C. 4.536.777, quien actúa en calidad de deudor solidario de la obligación a favor del Municipio de Pereira, por un valor de ciento cinco mil cuatrocientos veinte y siete pesos (\$105.427) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**TERCERO:** Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

**CUARTO:** Informar a la Contadora Municipal, el incumplimiento del acuerdo No. 22133 realizado por el señor **VIDANIEL POSADA** identificado con la C.C. 4.536.777, para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.



**QUINTO:** Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo y vincular en calidad de deudor solidario al señor **VIDANIEL POSADA**.

**SEXTO:** Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

**SÈPTIMO:** Notificar al deudor solidario **VIDANIEL POSADA**, de la presente resolución a la dirección CRA 8 CALLE 27 FRENTE AL COLEGIO URIBE URIBE. y al señor **IVAN ANTONIO VELASQUEZ HERNANDEZ** en calidad de representante legal.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA  
DORA PATRICIA OSPINA  
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA  
**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Tesorera (o)

*Elaborado por Claudia Pineda*

**ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En la ciudad de Pereira a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2016, se entregó personalmente al señor (a) \_\_\_\_\_ identificado con c.c. No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ quien actúa en calidad de \_\_\_\_\_, la **Resolución No. \_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de 2016** por medio del cual se resuelve un recurso de reconsideración, a fin de notificarlo de su contenido. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

**NOTIFICADO**

Nombre \_\_\_\_\_  
CC \_\_\_\_\_  
Fecha (Rdo) \_\_\_\_\_

**NOTIFICADOR**

Nombre \_\_\_\_\_  
Cargo \_\_\_\_\_

